



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN No. 068 – 2022-SUNARP/ZRN° VIII/JEF

Huancayo, 16 de marzo de 2022

Sumilla: **DECLARAR** procedente la solicitud de licencia por motivos personales sin Goce de Haber por el periodo de treinta (30) días, comprendido desde el día 14.03.2022 al 13.04.2022, solicitada por la servidora **Paola Liz Recuay Paitampoma**

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de febrero de 2022, presentada por la servidora Paola Liz Recuay Paitampoma; el correo electrónico de fechas 07 de marzo de 2022; solicitud aclaratoria del 11 de marzo de 2022 y del correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2022; el Informe N° 098-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

Que, la servidora CAS Paola Liz Recuay Paitampoma, mediante solicitud aclaratoria de fecha 11.03.2022, solicitó nueva Licencia por motivos personales desde el día 14 de marzo de 2022 al 13 de abril de 2022 (30 días), en tal sentido, su petitorio deberá de resolverse conforme a lo señalado en literal A) del numeral 6.11.2°, de la Disposición Especifica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, que dispone en el caso de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, podrá otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a siete (7) días y hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios, dicha licencia se encuentra condicionada a la conformidad del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad.

De la misma forma y teniendo en cuenta que la servidora ya habría solicitado una licencia sin goce de haber por motivos personales anteriormente, la misma que se le fue otorgada, tomándose en consideración lo dispuesto por la Ley N° 31131 que señala que todos los contratos administrativos de servicios – CAS cambian a partir del 10 de marzo de 2021 a la condición de indeterminados; consecuentemente se debe precisar que los vínculos laborales con carácter indefinido, la duración máxima de las licencias sin goce de haber por motivos personales se sujetarían a la propia prerrogativa de la entidad en atención a su evaluación del caso específico, en delimitar su duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada u otorgada.

En tal sentido, la citada servidora solicita permiso desde el día 14 de marzo de 2022, por el periodo de treinta (30) días, en consecuencia, y contando con la autorización del Jefe de la Unidad Registral, acción consultada como Jefe inmediato de la servidora solicitante; y verificado el contenido de la solicitud adjuntada mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2022, se advierte la autorización del Jefe de la Unidad Registral, por lo que resulta amparable la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales.

Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 098-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14 de marzo de 2022, opina por la procedencia de la solicitud formulada por la servidora CAS Paola Liz Recuay Paitampoma, toda vez que se cumple con los requisitos señalados en literal a) del numeral 6.11.2 de la disposición específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG.

Contando con el visto de la Unidad Registral, Unidad de Administración y de la Unidad Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y conforme a lo establecido por el literal a) del numeral 6.11.2 de la disposición específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de Licencia por motivos personales sin Goce de haber por el periodo de treinta (30) días, comprendido desde el día **14.03.2022 al 13.04.2022**, solicitada por la servidora CAS **Paola Liz Recuay Paitampoma**.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a los órganos pertinentes, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JEF/MPSA/wjag

Página 2 de 3

MARIO PRECILIO SÁENZ ARANA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo